

EDICTO

Por parte del Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2016, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Visto que con fecha 13 de junio de 2015 se constituyó la nueva Corporación Local surgida de las Elecciones Locales convocadas por R.D. 424/2011, de 28 de marzo (B.O.E. núm. 75, de 29 de marzo) y celebradas el día 24 de mayo de 2015.

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2015, acordó reconocer la dedicación exclusiva a tres Concejales.

Visto que por parte del Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2016, se acordó modificar el régimen de dedicación exclusiva por el de dedicación parcial al 32,5% de la jornada habitual (13 horas semanales) con respecto a Don José Francisco Castaño Castaño, Concejel de este Ayuntamiento.

Considerando la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de los numerosos servicios existentes, los asuntos a gestionar y el amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Considerando que, en base a lo anterior, el cargo de Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento requiere una dedicación exclusiva a las funciones inherentes al mismo, en tanto aquellas están dirigidas a la consecución de muy diversas y complejas realizaciones de interés vecinal con la que se pretende dar cumplida réplica a sus naturales y legítimas aspiraciones comunitarias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer el régimen de dedicación exclusiva del cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, el cual percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00) y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Esta cantidad se actualizará en función de lo que esta Corporación aplique en su caso al personal a su servicio de conformidad con lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

SEGUNDO.- El régimen de dedicación exclusiva y la retribución así acordada surtirán efectos desde el día 27 de junio de 2016.

TERCERO.- El Alcalde-Presidente no podrá percibir las cantidades reconocidas por este Pleno para las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia y se notificará al Negociado de Personal, así como al interesado con indicación del régimen de recursos procedente, recabando del mismo su aceptación.”

Lo que se hace público para el general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Llerena a 28 de Junio de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.